CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DISTRITO HISTORICO DE POCOLLAY
TACNA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2026-2-2637-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA

"ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. CELESTINO VARGAS TRAMO AV. HERMANOS REYNOSO HASTA LA AV. VILAUTA, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

PERÍODO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 16 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE I

19 DE MARZO DE 2026
TACNA - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0003202622637 00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2026-2-2637-SCE

"ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. CELESTINO VARGAS TRAMO AV. HERMANOS REYNOSO HASTA LA AV. VILAUTA, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Abastecimiento de 480 galones de Diésel a maquinaria alquilada por la Entidad, pese a que el contrato de alquiler a todo costo incluía el combustible a cargo del proveedor, generó perjuicio económico por s/ 9 480,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIÓN**	37
VI.	**RECOMENDACIONES**	39
VII.	**APÉNDICES**	39

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2026-2-2637-SCE

"ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. CELESTINO VARGAS TRAMO AV. HERMANOS REYNOSO HASTA LA AV. VILAUTA, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

PERÍODO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 16 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pocollay, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2637-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 040-2026-OCI/MDP.T de 28 de enero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si, el servicio contratado por alquiler de maquinaria a todo costo para la ejecución de la obra, se realizó conforme al contrato establecido, normativa aplicable y disposición interna relacionada a la materia.

3. Materia de Control y alcance

Materia del Control

La materia de control especifico corresponde a la ejecución del servicio de alquiler de maquinaria contratada mediante orden de servicio n.° 0004592 de 24 de noviembre de 2022, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*. Al respecto, se identificó que para la ejecución de la mencionada obra, el residente de obra solicitó el alquiler de un (1) minicargador frontal, a todo costo, incluido operador y combustible; servicio que fue realizado por el proveedor Edwin Chambilla Mamani en mérito a la orden de servicio n.° 0004592 de 24 de noviembre de 2022, ejecutando un total de 160 horas maquina durante el período del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, cabe precisar que durante dicho periodo el minicargador frontal ha consumido un total de 480 galones de petróleo diésel D5, el cual debió ser asumido por el proveedor. Para tal efecto, el residente de obra solicitó la adquisición de combustible para las maquinarias de la obra, notificándose la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022, al proveedor Petrolera de Tacna EIRL, por la adquisición de 1900 galones de petróleo diésel D5, con un costo de S/ 19.75 por galón.

Sobre el particular, de la revisión de las "Notas de pedido de combustible", "Partes diarios de maquinaria – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros", y "Cuaderno de obra-Tomo I", se evidenció que, con el combustible adquirido a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179, se abasteció con 480 galones de petróleo diésel D5 al minicargador frontal, cuya contratación fue a todo costo; situación que no fue advertida por el residente de obra, sino por el contrario, el 22 de diciembre de 2022 otorgó la conformidad al servicio de alquiler de la maquinaria, lo que conllevó a que la Entidad realice el pago a favor del proveedor Edwin Chambilla Mamani.

Lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a la suma de S/ 9 480,00 correspondiente al abastecimiento irregular de 480 galones de petróleo diésel D5 al minicargador frontal, cuya contratación fue a todo costo, maquinaria alquilada por la Entidad para la ejecución de la obra.

La presente materia corresponde a un proceso misional de la entidad sujeta a control.

Alcance

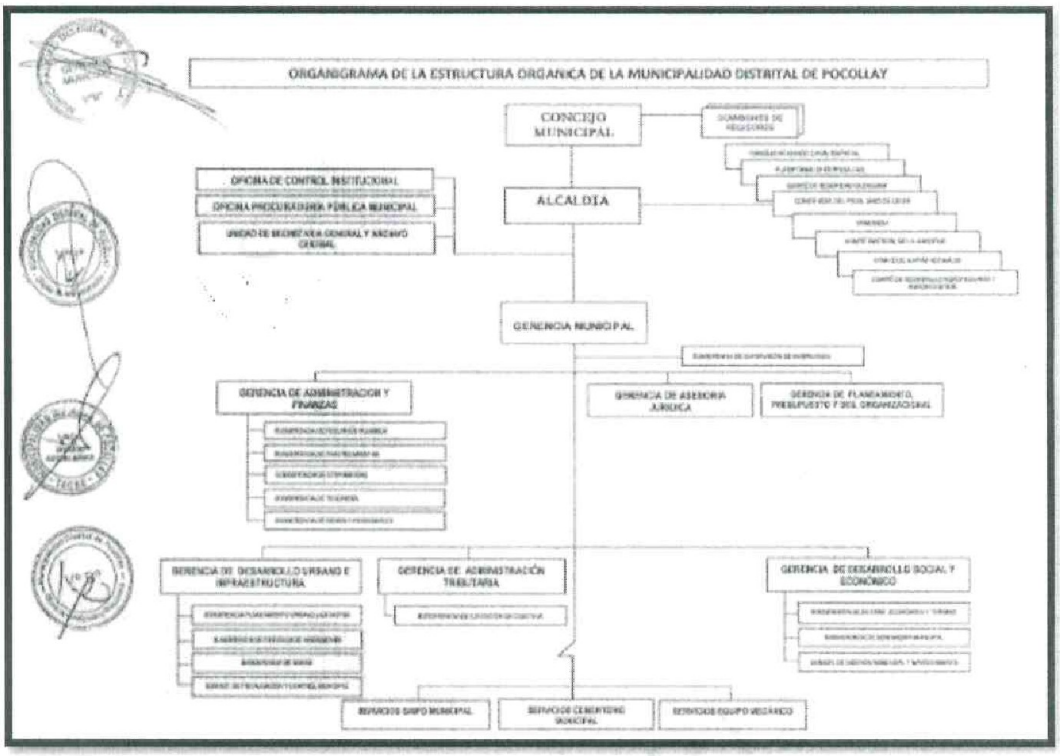
El servicio de control específico comprende el período de 22 de noviembre de 2022 al 16 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno Local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pocollay



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 019-2019-MDP de 30 de octubre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que no fue posible realizar la notificación electrónica, por lo que la comisión de control ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, al respecto en el **Apéndice n.° 73** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

El servidor público Willian Alcibiades Díaz Guzmán, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante de haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ABASTECIMIENTO DE 480 GALONES DE DIÉSEL A MAQUINARIA ALQUILADA POR LA ENTIDAD, PESE A QUE EL CONTRATO DE ALQUILER A TODO COSTO INCLUÍA EL COMBUSTIBLE A CARGO DEL PROVEEDOR, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 9 480,00.

El 23 de noviembre de 2022, la Entidad inició la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*. Al respecto, para la ejecución de la mencionada obra, el residente de obra solicitó el alquiler de un (1) minicargador frontal, a todo costo, incluido operador y combustible; servicio que fue realizado por el proveedor Edwin Chambilla Mamani en mérito a la orden de servicio n.° 0004592 de 24 de noviembre de 2022, ejecutando un total de 160 horas maquina durante el período del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, cabe precisar que durante dicho periodo el minicargador frontal ha consumido un total de 480 galones de petróleo diésel D5, el cual debió ser asumido por el proveedor. Por otro lado, el residente de obra solicitó la adquisición de combustible para las maquinarias de la obra, notificándose la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022, al proveedor Petrolera de Tacna EIRL, por la adquisición de 1900 galones de petróleo diésel D5, con un costo de S/ 19.75 por galón.

No obstante, de la revisión de las "Notas de pedido de combustible", "Partes diarios de maquinaria – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros", y "Cuaderno de obra-Tomo I", se evidenció que, con el combustible adquirido a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179, se abasteció con 480 galones de petróleo diésel D5 al minicargador frontal, cuya contratación fue a todo costo; situación que no fue advertida por el residente de obra, sino por el contrario, el 22 de diciembre de 2022 otorgó la conformidad al servicio de alquiler de la maquinaria, lo que conllevó a que la Entidad realizará el pago a favor del proveedor Edwin Chambilla Mamani.

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el literal f), del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, referido a los principios de "Eficacia y Eficiencia" que rigen las contrataciones; así como lo establecido en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018, referido a los principios de "Economía", "Eficacia" y "Eficiencia" que rigen al Sistema Nacional de Abastecimiento, artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo n.° 217-2019-EF publicado el 15 de julio de 2019, referido a las condiciones de oportunidad, conservación y destino, y fase de entrega de la "Distribución de los Bienes", artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, referido a los Gastos Públicos, numerales 5 y 6 del artículo 7°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, referidos a los deberes de la Función Pública de "Responsabilidad" y "El uso adecuado de los bienes del Estado", y lo establecido en los literales a) y d) del numeral 8.1.6 de la Directiva n.° 016-2017-GM-MDP-T *"Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 202-2017-MDP-T de 31 de octubre de 2017, que establece las funciones del residente, respecto a la correcta ejecución de la obra; y el literal b) del numeral 6.5.de la Directiva n.° 004-2022-MDP/TACNA *"Directiva que Regula los Lineamientos para la Contratación de Bienes,*

Servicios, Consultorías y Obras Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2022-MDP-T de 25 de enero de 2022, referido a la responsabilidad del área usuaria para el otorgamiento de conformidad de servicios; así como el numeral 6 y 8 de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 05002 de 21 de noviembre de 2022, referidos a las actividades y recursos a ser provistos por el proveedor, en los cuales se establece que el servicio de alquiler de maquinaria incluye combustible y operador, es decir, un servicio a todo costo.

Lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a la suma de S/ 9 480,00 correspondiente al abastecimiento irregular de 480 galones de petróleo diésel D5 al minicargador frontal, cuya contratación fue a todo costo, maquinaria alquilada por la Entidad para la ejecución de la obra.

La situación expuesta ha sido generada por el accionar de Willian Alcibiades Díaz Guzmán en su condición de residente de obra, quien suscribió las notas de pedido de combustible y partes diarios de maquinaria, permitiendo el abastecimiento de combustible al minicargador frontal perteneciente al proveedor Edwin Chambilla Mamani, asimismo, otorgó conformidad al servicio de alquiler sin ninguna observación, pese a que no correspondía, en tanto que el contrato de alquiler de maquinaria fue a todo costo, lo que incluía el combustible a cargo del citado proveedor.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Antecedentes.-**

 Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.° 101-2022-GDUI-MDP-T de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura aprobó el expediente técnico de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, con CUI N° 2537134, con un costo total de inversión de S/ 1 242 785, 90, bajo la modalidad de administración directa, con el objetivo de brindar adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal en la Avenida Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta.

 Al respecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0215-2022-MDP/T. de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** la Gerencia Municipal designó a Willian Alcibiades Díaz Guzmán como residente de obra, con eficacia anticipada al 2 de noviembre de 2022[1].

 Y mediante Acta de Inicio de Obra de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)** se efectuó el inicio de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, siendo el plazo para su ejecución 115 días calendario.

 Por lo que, para la ejecución de la citada obra, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, solicitó a la Entidad diversos servicios de alquiler de maquinaria, entre ellos, el alquiler de un (1) minicargador frontal a todo costo, es decir incluido combustible y operador por parte del proveedor.

[1] Willian Alcibiades Díaz Guzmán laboró como residente de obra hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme se advierte de las Planillas Única de Remuneraciones-Planilla de Proyectos de Inversión n.os 000563_012 y 000617_012, correspondientes a los meses de noviembre 2022 y diciembre 2022. **(Apéndice n.° 6).**

Asimismo, el 23 de noviembre de 2022, el precitado residente de obra solicitó a la Entidad la adquisición de 1900 galones de petróleo diesel D5 para el abastecimiento de combustible de las maquinarias[2] de la citada obra, advirtiéndose luego de las "Notas de pedido de combustible" **(Apéndice n.° 8)**, "Partes diarios de maquinaria – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros" **(Apéndice n.° 9)**, y "Cuaderno de obra – Tomo I" **(Apéndice n.° 10)**, el abastecimiento irregular de combustible al minicargador frontal (maquinaria que fue contratada a todo costo, incluido el operador y combustible), conforme se detalla a continuación:

2. <u>Sobre el alquiler del minicargador frontal a todo costo:</u>

Mediante pedido de servicio n.° 05002 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, solicitó el servicio de alquiler de un (1) minicargador frontal por el monto de S/ 19 200,00. Adjuntado los términos de referencia, suscrito por el mismo en su calidad de residente de obra **(Apéndice n.° 11)**, el cual detalla lo siguiente:

"(...)

5. REQUERIMIENTO:

De acuerdo con el ***pedido N° 5002***

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
1	ALQUILER DE MINICARGADOR FRONTAL	SERV.	1

6. ACTIVIDADES

POTENCIA	*: 60 A 80 HP*
CARGADOR TIPO PALA	*: INCLUYE*
MAQUINA OPERATIVA	*: **<u>100% (incluye operador y combustible)</u>***
Año de Fabricación	*: 2008 en adelante*

Condiciones del servicio

- *La valorización de la maquinaria solo se hará por las horas efectivas trabajadas.*
- *El tiempo de servicio será dentro del plazo de ejecución de la obra.*
- *La maquinaria que se malogre deberá ser reparada o sustituida por el proveedor por otra de similares características en un plazo prudencial no mayor de (24) horas,*
- *El horario de trabajo será en los días laborables de lunes a sábado.*
- *El **<u>servicio de Maquinarias incluye operador y combustible.</u>***
- *Los pagos se harán de acuerdo a las horas maquinaria como mínimo.*

(...)

8. RECURSO A SER PROVISTO POR EL PROVEEDOR

- ***<u>El servicio es a todo costo.</u>***

(...)

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar de la prestación:

[2] Para la ejecución de la obra, el Ing. Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra solicitó el alquiler de las maquinarias: retroexcavadora, minicargador a todo costo, camión cisterna y camión baranda, mismos que fueron contratados a través de las ordenes de servicios n.os 4779-2022, 4592-2022, 4584-2022, 4572-2022, respectivamente.

La ejecución del servicio se realizará en la OBRA: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AVENIDA CELESTINO VARGAS TRAMO AV. HERMANOS REYNOSO HASTA LA AV. VILAUTA, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"***

Plazo de ejecución de la prestación

El plazo de la prestación del servicio es de 160 horas maquinas. Dentro de un plazo de 28 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente notificado.

(...)".

(Énfasis agregado).

De acuerdo a los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 05002 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, requirió el alquiler de un (1) minicargador, como un "servicio a todo costo", el mismo que debía incluir al operador y el **combustible**, por un total de 160 horas maquina en un plazo de 28 días calendario. Al respecto, el mismo día, el citado pedido de servicio **(Apéndice n.° 11),** fue remitido a la Subgerencia de Abastecimiento, procediéndose a generar la orden de servicio n.° 0004592 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, a favor del proveedor Edwin Chambilla Mamani, quién mediante el "Anexo n.° 02 Declaración jurada cumplimiento de las especificaciones técnicas/ términos de referencia y plazo de prestación" de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** declaró conocer, aceptar y someterse a los términos de referencia del área usuaria, firmando en señal de conformidad del mismo.

Sobre el particular, la citada orden de servicio n.° 0004592 **(Apéndice n.° 12)**, fue notificada al referido proveedor el 25 de noviembre de 2022, dándose inicio a la prestación del servicio el 26 de noviembre de 2022, conforme se puede apreciar en el cuaderno de obra *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, Tomo I, folios 13,14 y 15 **(Apéndice n.° 10),** de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)
Asiento N° 06 del Residente de Obra
26/11/2022
(...)
3.Maquinaria y/o Equipos:
(...)
Camión Baranda = 1.00 día, Compactadora Vibratorio Tipo Plancha = 1.00 día, Cisterna = 05:30 HM, Motoniveladora = 03:30 HM, ***Minicargador frontal = 04:30 HM***
(...)
5. Ocurrencias y/u Observaciones:
Se da a conocer al Inspector de Obra que se iniciaron con los trabajos....

Viene del Asiento N° 06 del Residente de Obra
26/11/2022
de perfilado de la subrasante para las veredas con la maquinaria Motoniveladora. ***Asimismo, se inició el Servicio N° 4592 denominado "Alquiler de Minicargador Frontal" para continuar con los trabajos de corte en material suelto de espacios reducidos.***
(...)" (Énfasis agregado).

Finalizando el servicio el 20 de diciembre de 2022, tal y como se pudo apreciar en el mencionado cuaderno de obra -Tomo I, folios 62 y 63 **(Apéndice n.° 10),** de acuerdo al detalle siguiente:

> *"(...)*
> ***Asiento N° 36 del Residente de Obra*** *20/12/2022*
> *1.**Mano de obra:***
> *(...)*
> ***Vienen del Asiento N° 36 del Residente de Obra*** *20/12/2022*
>
> ***3.Maquinaria y/o Equipos:***
> *(...)*
> ***Minicargador frontal = 07.30 HM**, Retroexcavadora = 08: 30 HM, Camioneta = 1:00 día, Vibrador de concreto = 1.00 día, Mezcladora de trampa = 1.00 día*
> *(...)*
> *5. Ocurrencias y/u Observaciones:*
> *(...)*
> ***También, se informa que se culminó con el Servicio N° 4592 "Alquiler de Minicargador Frontal".*** (Énfasis agregado).

Así también, en el cuaderno de obra *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, Tomo I **(Apéndice n.° 10),** Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, registró el total de 160 horas maquina realizadas por el minicargador frontal durante el periodo 26, 28, 29 y 30 de noviembre de 2022, así como el 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de diciembre de 2022, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Horas Maquina del minicargador frontal registrados en el Cuaderno de Obra Tomo I durante el periodo del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022

N°	N° asiento del residente de obra	Fecha	Maquinaria y/o equipos	Horas máquina
1	06	26/11/2022	Minicargador frontal	04:30
2	07	28/11/2022	Minicargador frontal	08:30
3	09	29/11/2022	Minicargador frontal	08:30
4	10	30/11/2022	Minicargador frontal	08:30
5	12	01/12/2022	Minicargador frontal	08:30
6	13	02/12/2022	Minicargador frontal	08:30
7	15	03/12/2022	Minicargador frontal	05:00
8	16	05/12/2022	Minicargador frontal	08:30
9	18	06/12/2022	Minicargador frontal	08:30
10	19	07/12/2022	Minicargador frontal	08:30
11	21	08/12/2022	Minicargador frontal	08:30
12	22	09/12/2022	Minicargador frontal	08:30
13	24	10/12/2022	Minicargador frontal	05:00
14	25	12/12/2022	Minicargador frontal	08:30
15	27	13/12/2022	Minicargador frontal	08:30
16	28	14/12/2022	Minicargador frontal	08:30
17	30	15/12/2022	Minicargador frontal	08:30
18	31	16/12/2022	Minicargador frontal	07:30

N°	N° asiento del residente de obra	Fecha	Maquinaria y/o equipos	Horas máquina
19	33	17/12/2022	Minicargador frontal	04:00
20	34	19/12/2022	Minicargador frontal	07:30
21	36	20/12/2022	Minicargador frontal	07:30
Total Horas maquina				**160**

Fuente: Cuaderno de obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"* Tomo I **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar, que dicha información se puede corroborar también en los veintiún (21) "Partes diarios de maquinaria – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros" del proveedor "Edwin Chambilla Mamani" **(Apéndice n.° 9)**, suscritos por el operador, capataz y Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra. Asimismo, en dichos partes diarios de maquinaria se detalla el consumo diario de combustible del minicargador frontal de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 2
"Partes diarios de maquinaria – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros" de trabajos realizados desde el 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022

N°	Fecha	N° de Parte	Hora de labor				Total horas	Trabajos ejecutados	Consumo petroleo /GLN
			Mañanas		Tardes				
			Entrada	Salida	Entrada	Salida			
1	26/11/2022	000051	07:30	12:00	----	----	04:30	Corte en material suelto de espacios reducidos.	13,50
2	28/11/2022	000052	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Corte en material suelto de espacios reducidos.	25,50
3	29/11/2022	000053	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Acarreo y carguío de material excedente.	25,50
4	30/11/2022	000054	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Acarreo y carguío de material excedente.	25,50
5	1/12/2022	000055	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Acarreo de material excedente.	25,50
6	2/12/2022	000056	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Acarreo de material excedente.	25,50
7	3/12/2022	000057	07:00	12:00	----	----	05:00	Acarreo de material excedente.	15,00
8	5/12/2022	000058	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Acarreo de material excedente/corte de material suelto.	25,50
9	6/12/2022	000059	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Acarreo de material excedente/traslado de material.	25,50
10	7/12/2022	000060	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Traslado de material para conformación de base.	25,50
11	8/12/2022	000061	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Traslado de material para conformación de base.	25,50
12	9/12/2022	000062	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Acarreo y traslado de materiales.	25,50
13	10/12/2022	000063	07:00	12:00	----	----	05:00	Traslado de concreto.	15,00
14	12/12/2022	000064	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Traslado de concreto.	25,50
15	13/12/2022	000065	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Traslado de concreto.	25,50
16	14/12/2022	000066	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Traslado de concreto.	25,50
17	15/12/2022	000067	07:00	12:00	13:00	16:30	08:30	Traslado de concreto.	25,50
18	16/12/2022	000068	08:00	12:00	13:00	16:30	07:30	Traslado de concreto.	22,50

N°	Fecha	N° de Parte	Hora de labor				Total horas	Trabajos ejecutados	Consumo petroleo /GLN
			Mañanas		Tardes				
			Entrada	Salida	Entrada	Salida			
19	17/12/2022	000069	08:00	12:00	----	----	04:00	Traslado de concreto.	12,00
20	19/12/2022	000070	08:00	12:00	13:00	16:30	07:30	Traslado de concreto.	22,50
21	20/12/2022	000071	08:00	12:00	13:00	16:30	07:30	Traslado de concreto	22,50
Total horas maquina							160:00	Total consumo de petróleo	480,00

Fuente: "Partes diarios de maquinaria – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros" **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se puede apreciar que, durante el 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, el minicargador frontal consumió la cantidad de 480 galones de petróleo diésel D5, los cuales fueron suministrados por la propia Entidad, en atención a las notas de pedido de combustible[3] **(Apéndice n.° 8)** suscritas por el residente de obra, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, y que se detallan en el cuadro n.° 7; pese a que el combustible debió ser asumido por el proveedor, pues la contratación de la maquinaria era a todo costo.

Una vez culminado el servicio de alquiler del minicargador frontal, el 21 de diciembre de 2022, el proveedor mediante Carta n.° 011-CME-T-2022 **(Apéndice n.° 14)** solicitó al Alcalde de la Entidad el pago correspondiente a la orden de servicio n.° 0004592 **(Apéndice n.° 12)**, documento que fue derivado a Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, quién emitió el informe n.° 028-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI-MDP-T de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, a través del cual informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la conformidad de la Orden de Servicio n.° 0004592 **(Apéndice n.° 12)**, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)

CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN				
(...)				
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN				
15	*Se cumplió con las especificaciones técnicas o Términos de referencia*		*Conforme (x)*	*No conforme ()*
16	*Cumplimiento del plazo*		*Si cumple (x)*	*No cumple ()*
17	*Observaciones*		-	

(...)
*Finalmente, esta residencia otorga la conformidad correspondiente a la Orden de Servicio N° 4592-2022 por el monto de **S/ 19, 200.00 (Diecinueve mil doscientos con 00/100 soles)** a favor del proveedor **CHAMBILLA MAMANI EDWIN** (...)"*

Y a través del informe n.° 2436-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remitió la citada conformidad a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, para su revisión y trámite correspondiente, en ese sentido el citado Subgerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, en su calidad de inspector de la Obra, el 23 de diciembre de 2022, emitió el

[3] Notas de Pedido de Combustible para el minicargador frontal durante el periodo del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.

informe n.° 024-2022-FEMA/IO-MSTPCVHRV-SGSIL/MDP-TACNA **(Apéndice n.° 17)**, a través del cual también dio conformidad al servicio de alquiler del minicargador frontal.

Lo que conllevó a que, la Subgerencia de Tesorería, emitiera los comprobantes de pago a favor del proveedor "Edwin Chambilla Mamani", así como la detracción por el servicio de alquiler de la maquinaria; tal y como, se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Comprobantes de Pago emitidos por el servicio del alquiler del minicargador frontal, a todo costo

N°	Comprobantes de pagos	Fecha	Importe	Comentarios
1	0119	16/01/2023	17 280,00	Girado a nombre del proveedor Edwin Chambilla Mamani.
2	9906	27/12/2022	1 920,00	Girado por la detracción a la cuenta del Banco de Nación del proveedor Edwin Chambilla Mamani.
Total			**19 200,00**	

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 0119 de 16 de enero de 2023 y 9906 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 18 y 19).**
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, la Entidad efectuó el pago de S/ 19 200,00 a favor del proveedor "Edwin Chambilla Mamani", por el servicio de alquiler de minicargador frontal, a todo costo, para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, evidenciándose que Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra otorgó la conformidad del servicio de alquiler de la maquinaria por la totalidad del importe contratado (S/ 19 200, 00); sin realizar ningún tipo de observación, confirmando que el servicio ejecutado por el proveedor se realizó de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, no aplicándose ningún tipo de descuento ni observación en el servicio realizado.

3. **Sobre la adquisición de combustible petróleo diesel D5 para la ejecución de la obra:**

A través del pedido de compra n.° 01663 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 20),** Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra solicitó la adquisición de 1900 galones de combustible para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*. Adjuntado las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 20)**, mismos que se detallan a continuación:

> *"(...)*
> ***1.-DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:***
> *Adquisición de* ***COMBUSTIBLE****, para la ejecución de la OBRA:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. CELESTINO VARGAS TRAMO AV. HERMANOS REYNOSO HASTA LA AV. VILAUTA, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"***
> *(...)*
> ***4.- OBJETIVOS DE LA ADQUISICIÓN:***
> *(...)*
> ***REQUERIMIENTO***
> *De acuerdo con el* ***pedido N° 1663***

ITEM	CANT	U. MED	DESCRIPCIÓN
1	1900	GALÓN	PETROLEO DIESEL D5

(...)

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

5-1 Entregable

La entrega será periódica según cronograma de entrega

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	1era ENTREGA 01 DIAS DE NOTIFICADA O/C	2da ENTREGA 8 DIAS DE NOTIFICADA O/C	3era ENTREGA 14 DIAS DE NOTIFICADA O/C	4ta ENTREGA 21 DIAS DE NOTIFICADA O/C
1	PETROLEO DIESEL D5	GALON	1900	500	500	500	400

7.-LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El combustible será atendido en el grifo de acuerdo según cronograma, según las notas de pedido de combustible, debidamente visados y sellados por las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

(...)"

Al respecto, la Subgerencia de Abastecimiento generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21),** a favor de la empresa "Petrolera de Tacna EIRL", para la adquisición de 1900 galones de petróleo Diésel D5, a S/ 19,75 por galón, por el costo total de S/ 37 525,00.

Sobre el particular, la adquisición del combustible se realizó en cuatro (4) entregables, según lo establecido en las especificaciones técnicas del pedido de compra n.° 01663 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 20);** iniciando con la primera entrega el 23 de noviembre y finalizando la cuarta entrega el 21 de diciembre de 2022 de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Entregables del petróleo Diesel D5

Orden de compra N° 0001179-2022 / SIAF 0007638-2022							
Item	Fecha	Orden de credito	Nota de pedido	Guías de remisión	Consumo (GLNS)	P.U.	Total
1	23/11/2022	Serie 006 N° 000219	00001	001-018987	500	19,75	9 875,00
2	01/12/2022	Serie 006 N° 000225	00002	001-019013	500	19,75	9 875,00
3	12/12/2022	Serie 006 N° 000230		001-019033	500	19,75	9 875,00
4	21/12/2022	Serie 006 N° 000234		001-019046	400	19,75	7 900,00
Total					1900		37 525,00

Fuente: Orden de Crédito n.os 000219, 000225, 000230, y 000234 **(Apéndice n.° 22),** Notas de Pedido n.° 00001 y 00002 **(Apéndice n.° 23)** y Guías de Remisión-Remitente n.os 001-018987, 001-019013, 001-019033 y 001-019046 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, las Guías de Remisión-Remitente n.os 001-018987, 001-019013, 001-019033 y 001-019046 **(Apéndice n.° 24)**, consignaron como dirección de llegada la Avenida Hermanos Reynoso 1515, contando con la firma y sello de Willian Alcibiades Díaz Guzmán, en calidad de residente de obra.

Cabe precisar que, a través del documento s/n de 6 de octubre de 2025 **(Anexo n.° 25)**, la empresa "Petrolera de Tacna EIRL", comunicó al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay sobre la entrega de combustible petróleo diésel, manifestando que se realizó en cilindros mediante vales (ordenes de crédito), según la solicitud del ingeniero residente de obra.[4]

Es asi que, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, solicitó combustible para las maquinarias de la obra, siendo entregadas en cilindros por la empresa "Petrolera de Tacna EIRL" al precitado residente de obra, en la Avenida Hermanos Reynoso n.° 15, distrito de Pocollay.

Por lo cual, una vez realizada las entregas del petróleo diésel D5 dentro del cronograma establecido, la empresa "Petrolera de Tacna EIRL", solicitó el pago a través de los documentos siguientes:

Para el primer entregable (500 galones):

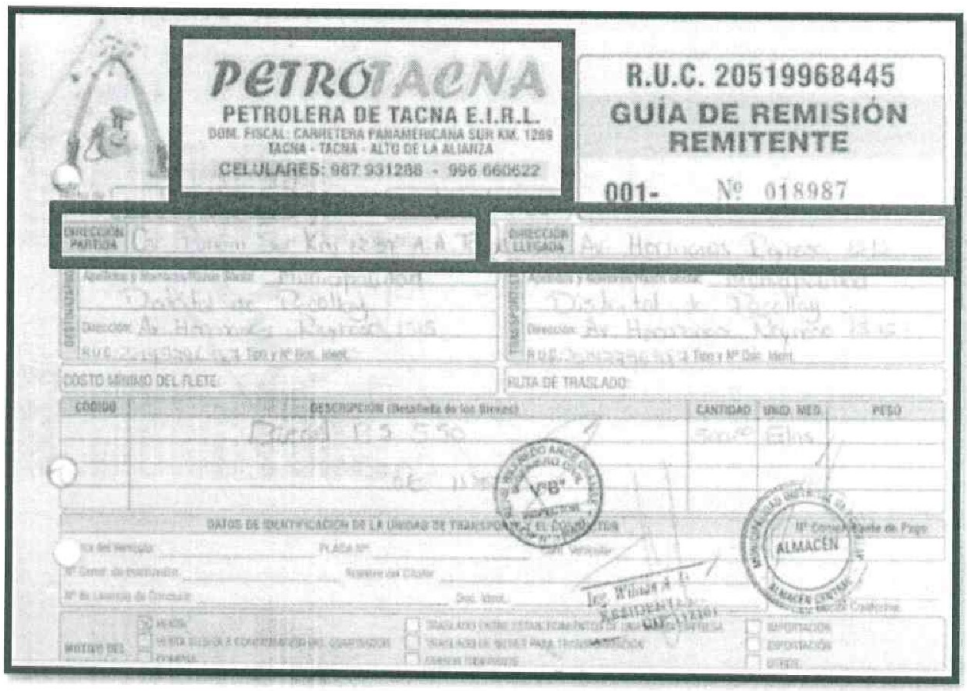
Mediante documento s/n de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, la empresa "Petrolera de Tacna E.I.R.L." solicitó a la Entidad el pago de correspondiente a la primera entrega de combustible derivado de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, adjuntando la orden de crédito serie 006 N° 000219 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, guía de remisión remitente 001- N° 18987 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y factura electrónica F002-0007746 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

Al respecto, de la revisión a la documentación emitida por la empresa "Petrolera de Tacna EIRL", sobre la primera entrega de combustible, se pudo apreciar que, la dirección de la empresa corresponde a la Carretera Panamericana Sur km. 1289, del distrito de Alto de la Alianza, es decir a las afueras de la ciudad de Tacna. Por lo que, la empresa entregó los galones de combustible a Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra (en calidad de área usuaria) en cilindros; tal y como se visualiza en la guía de remisión remitente 001- N° 18987 **(Apéndice n.° 24)** y la orden de crédito serie 006 N° 000219 **(Apéndice n.° 22)**:

[4] Documento s/n de 6 de octubre de 2025 **(Anexo n.° 25)**, emitido por la empresa "Petrolera de Tacna E.I.R.L.", que precisa:
"(...)
- *El abastecimiento se realizó en cilindros mediante vales (Ordenes de Crédito), adjunto copia de los vales y facturas, según solicitud del ingeniero residente de obra.*

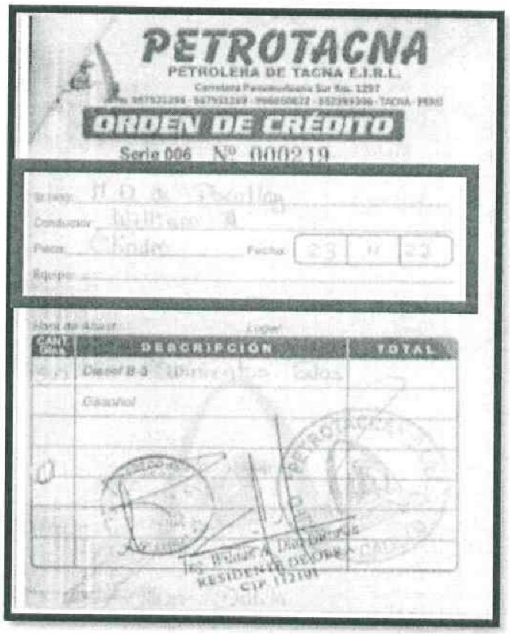
(...)"

Imagen n.° 2



Fuente: Guía de remisión remitente 001 – N° 018987 **(Apéndice n.° 24)**

Imagen n.° 3



Fuente: Orden de crédito serie 006 N° 000219 **(Apéndice n.° 22)**

Luego de haber presentado la empresa "Petrolera de Tacna EIRL" el documento s/n de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, emitió el informe n.° 012-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI/MDP-T de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la conformidad de la primera entrega, de acuerdo al siguiente detalle: *"(...) esta residencia declara* ***PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN (1RA ENTREGA) O/C N° 00001179-2022****, a favor del proveedor Petrolera de Tacna E.I.R.L. por la Adquisición de Combustible, por el monto deS/ 9,875.00 (...)".* Adjuntando con ello, la valorización de combustible 2022 (1ra entrega) **(Apéndice n.° 29)**, el Acta de conformidad de bienes ingreso por compra N° Entrada 1121-2022 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, pedido de comprobante salida n.° 001138 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y la nota de pedido de combustible n.° 001 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

Sobre la nota de pedido de combustible n.° 001 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, se pudo apreciar que se entregó la cantidad de 500 galones de petróleo diesel D5 en cilindros, a Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, con la finalidad de abastecer de combustible a las maquinarias para la ejecución de la obra; tal y como, se muestra a continuación:

Imagen n.° 4



Fuente: Nota de pedido de combustible n.° 001 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**

Acto seguido, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 2377-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, remitió la conformidad emitida por el residente de obra a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y

Liquidaciones, para su revisión y trámite correspondiente. En ese sentido, el inspector de la Obra emitió el informe n.° 008-2022-FEMA/IO-MSTPCVHRV-SGSIL/MDP-TACNA de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)** a través del cual dio conformidad a la primera entrega de petróleo diesel D5.

Posteriormente, la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones a través del informe n.° 1666-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, comunicó a la Gerencia Municipal la conformidad de la orden de compra – Guía de Internamiento n.° 0001179 **(Apéndice n.° 21)**, para continuar con el trámite de pago correspondiente.

Para el segundo entregable (500 galones):

Con documento s/n de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la empresa "Petrolera de Tacna E.I.R.L." solicitó a la Entidad el pago correspondiente a la segunda entrega de combustible derivado de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, adjuntando con ello la orden de crédito serie 006 N° 000225 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, guía de remisión remitente 001- N° 019013 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y factura electrónica F002-0007749 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

Al respecto, de la revisión a la documentación emitida por la empresa "Petrolera de Tacna EIRL", sobre la segunda entrega de combustible, se pudo apreciar que, del mismo modo que en la primera entrega, la empresa entregó los galones de combustible a Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra en cilindros; tal y como se visualiza en la guía de remisión remitente 001- N° 19013 **(Apéndice n.° 24)** y la orden de crédito serie 006 N° 000225 **(Apéndice n.° 22)**:

Imagen n.° 5


PETROTACNA
PETROLERA DE TACNA E.I.R.L.
DOM. FISCAL: CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 1209
TACNA - TACNA - ALTO DE LA ALIANZA
CELULARES: 987 931288 - 996 660622

R.U.C. 20519968445
GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE
001- Nº 019013

DIRECCIÓN PARTIDA
DIRECCIÓN LLEGADA
DESTINATARIO
TRANSPORTISTA
COSTO MINIMO DEL FLETE:
RUTA DE TRASLADO:
CÓDIGO | DESCRIPCIÓN (Detallada de los Bienes) | CANTIDAD | UNID. MED. | PESO
ALMACÉN
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y EL CONDUCTOR
Nº Comprobante de Pago
MOTIVO DEL TRASLADO
SUNAT

Fuente: Guía de remisión remitente 001 – N° 019013 **(Apéndice n.° 24)**

Imagen n.° 6

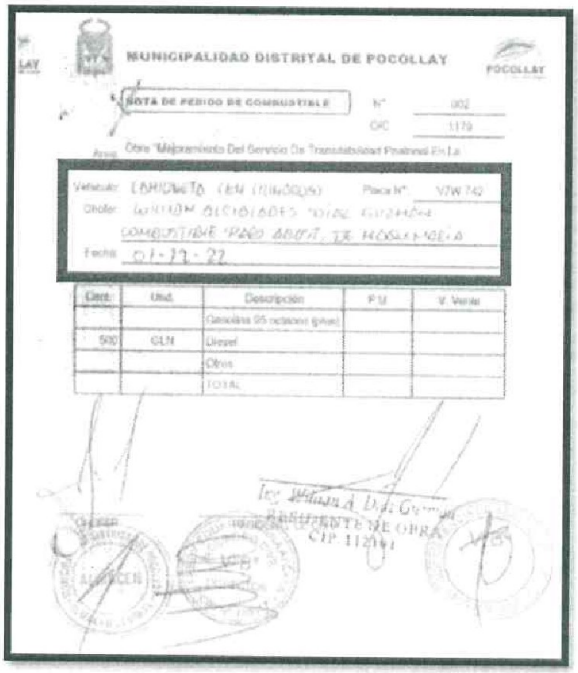


Fuente: Orden de crédito serie 006 N° 000225 **(Apéndice n.° 22)**

Al respecto, en atención al documento s/n de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, emitió el informe n.° 013-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI/MDP-T de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, mediante el cual informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la conformidad de la segunda entrega, de acuerdo al siguiente detalle: *"(...) esta residencia declara* ***PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN (2DA ENTREGA) O/C N° 00001179-2022****, a favor del proveedor Petrolera de Tacna E.I.R.L. por la Adquisición de Combustible, por el monto de S/ 9,875.00 (...)".* Adjuntando con ello, la valorización de combustible 2022 (2da entrega) **(Apéndice n.° 38),** pedido de comprobante salida n.° 001140 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)** y la nota de pedido de combustible n.° 002 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

Sobre la nota de pedido de combustible n.° 002 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, se pudo apreciar que se entregó la cantidad de 500 galones de petróleo diesel D5 en cilindros a Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, con la finalidad de abastecer de combustible a las maquinarias para la ejecución de la obra; tal y como, se muestra a continuación:

Imagen n.° 7


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

NOTA DE PEDIDO DE COMBUSTIBLE N° 002

OC 1179

Obra: "Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Peatonal En La

Vehículo: CAMIONETA (EN MANTENIMIENTO) Placa N°: V7W-742

Chofer: WILLIAM ALCIBIADES DIAZ GUZMAN

COMBUSTIBLE PARA ABAST. DE MAQUINARIA

Fecha: 01-12-22

Cant.	Und.	Descripción	P.U.	V. Venta
		Gasolina 95 octanos (plus)		
500	GLN	Diesel		
		Otros		
		TOTAL		

Ing. William A. Díaz Guzmán
RESIDENTE DE OBRA
CIP 112044

Fuente: Nota de pedido de combustible n.° 002 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n° 23)**

Acto seguido, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 2379-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40),** remitió la conformidad emitida por Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, para su revisión y trámite correspondiente. En ese sentido, el inspector de obra emitió el informe n.° 006-2022-FEMA/IO-MSTPCVHRV-SGSIL/MDP-TACNA de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)** a través del cual dio conformidad a la segunda entrega de petróleo diesel D5. Posteriormente, la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones a través del informe n.° 1665-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42),** comunicó a la Gerencia Municipal la conformidad de la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, para continuar con el trámite de pago correspondiente.

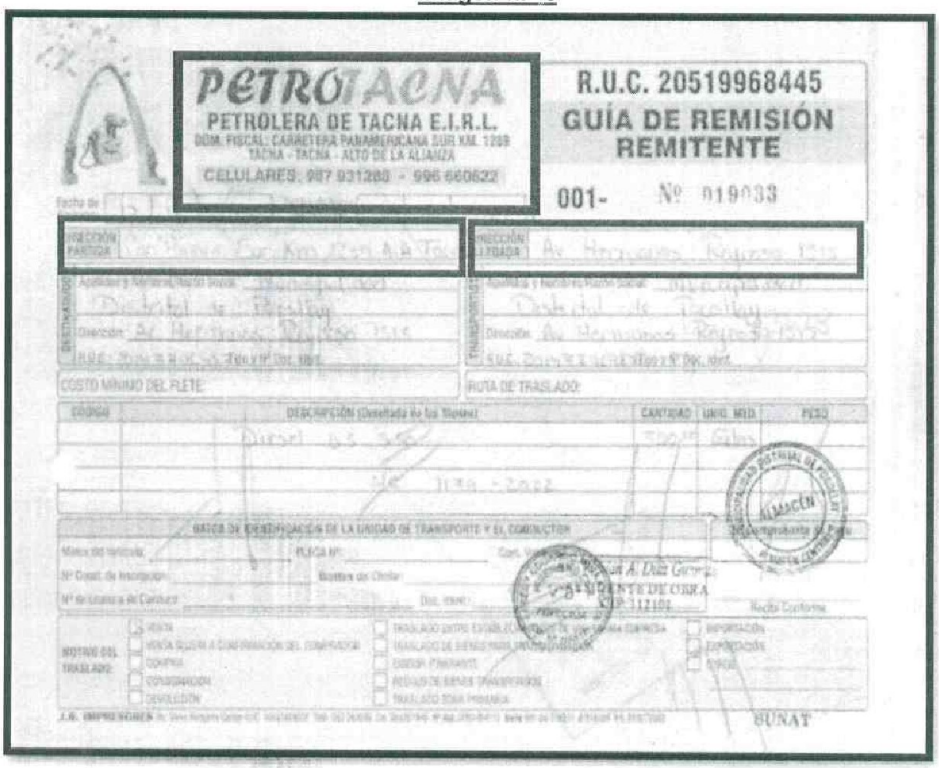
Para el tercer entregable (500 galones):

A través del documento s/n de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, la empresa "Petrolera de Tacna EIRL" solicitó a la Entidad el pago de correspondiente a la tercera entrega de combustible derivada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21),** adjuntando con ello la orden de crédito serie 006 N° 000230 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22),** guía de remisión remitente 001- N° 019033 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y factura electrónica F002-0007753 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44).**

Al respecto, de la revisión a la documentación emitida por la empresa "Petrolera de Tacna EIRL", sobre la tercera entrega de combustible; se pudo apreciar que, del mismo modo que en la primera y segunda entrega, la empresa entregó los galones de combustible a Willian Alcibiades Díaz

Guzmán, residente de obra en cilindros; tal y como se visualiza en la guía de remisión remitente 001- N° 019033 **(Apéndice n.° 24)** y la orden de crédito serie 006 N° 000230 **(Apéndice n.° 22)**:

Imagen n.° 8



Fuente: Guía de remisión remitente 001 – N° 019033 **(Apéndice n.° 24)**

Imagen n.° 9



Fuente: Orden de crédito serie 006 N° 000230 **(Apéndice n.° 22)**

Luego de haber presentado la empresa "Petrolera de Tacna EIRL" el documento s/n de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, emitió el informe n.° 014-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI/MDP-T de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, mediante el cual informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la conformidad de la tercera entrega, de acuerdo al siguiente detalle: *"(...) esta residencia declara* ***PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN (TERCERA ENTREGA) O/C N° 00001179-2022****, a favor del proveedor Petrolera de Tacna E.I.R.L. por la Adquisición de Combustible, por el monto de S/ 9,875.00 (...)".* Adjuntando con ello, la valorización de combustible 2022 (tercera entrega) **(Apéndice n.° 46)** y pedido de comprobante salida n.° 001154 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47).**

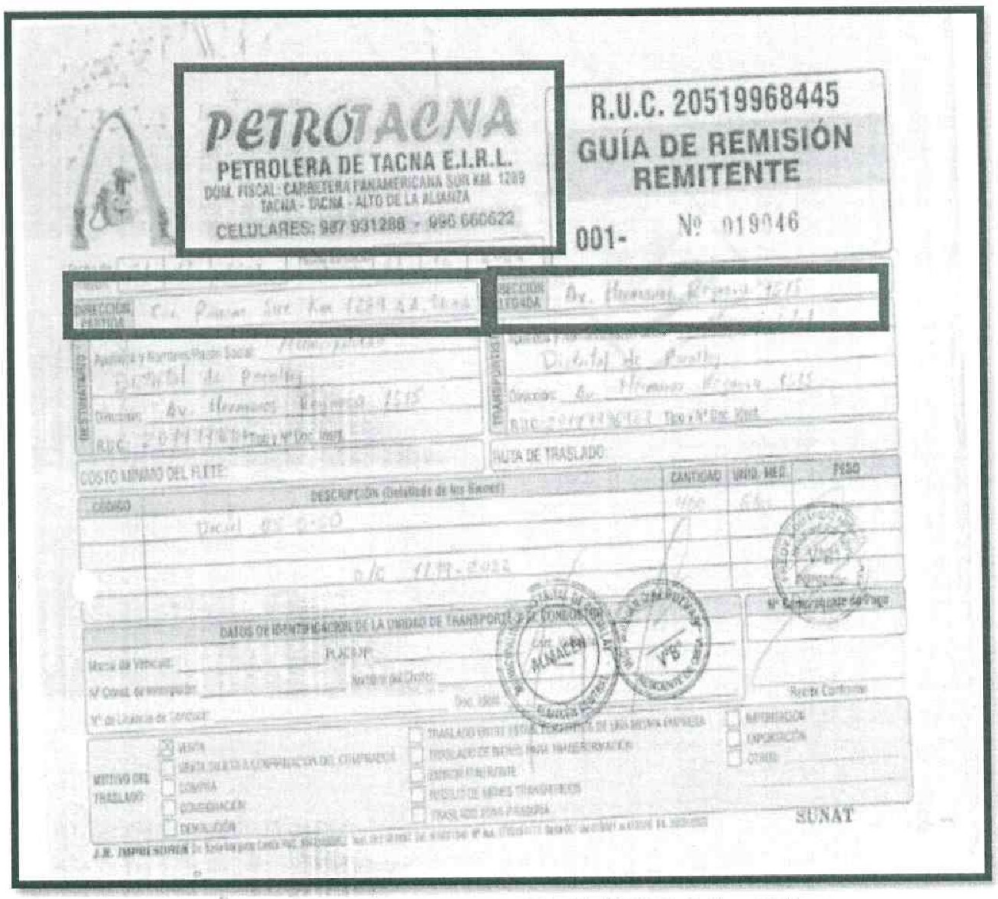
Acto seguido, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 2391-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48),** remitió la conformidad emitida por Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, para su revisión y trámite correspondiente. En ese sentido, el inspector de obra emitió el informe n.° 010-2022-FEMA/IO-MSTPCVHRV-SGSIL/MDP-TACNA de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** a través del cual dio conformidad a la tercera entrega de petróleo diésel D5. Posteriormente, la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones a través del informe n.° 1699-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 50),** comunicó a la Gerencia Municipal la conformidad de la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, para continuar con el trámite de pago correspondiente.

Para el cuarto entregable (400 galones):

Mediante documento s/n de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, la empresa "Petrolera de Tacna EIRL" solicitó a la Entidad el pago correspondiente a la cuarta entrega de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, adjuntando con ello la orden de crédito serie 006 N° 000234 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22),** guía de remisión remitente 001- N° 019046 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y la factura electrónica F002-0007779 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°52).**

Al respecto, de la revisión a la documentación emitida por la empresa "Petrolera de Tacna EIRL", sobre la cuarta entrega de combustible, se pudo apreciar que, del mismo modo que en la primera, segunda y tercera entrega, la empresa entregó los galones de combustible a Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra en cilindros; tal y como se visualiza en la guía de remisión remitente 001- N° 019046 **(Apéndice n.° 24)** y la orden de crédito serie 006 N° 000234 **(Apéndice n.° 22):**

Imagen n.° 10


PETROTACNA
PETROLERA DE TACNA E.I.R.L.
CELULARES: 987 931288 - 990 666622
R.U.C. 20519968445
GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE
001- Nº 019046
SUNAT

Fuente: Guía de remisión remitente 001 – N° 019046 **(Apéndice n.° 24)**

Imagen n.° 11


PETROTACNA
PETROLERA DE TACNA E.I.R.L.
Carretera Panamericana Sur Km. 1297
987931288 - 987931289 - 996080622 - 952999206 - TACNA - PERÚ
ORDEN DE CRÉDITO
Serie 006 Nº 000234
Sr.(es):
Conductor:
Placa: Fecha: 21 12 22
Equipo:
Horómetro: Kilometraje:
Hora de Abast.: Lugar:
CANT. Gins. | DESCRIPCIÓN | TOTAL
Diesel B-5
Gasohol
"PETROTACNA" E.I.R.L. GRIFO CALIDAD
OPERADOR CODIGO: ATENDIDO POR: ELABORADO POR:

Fuente: Orden de crédito serie 006 N° 000234 **(Apéndice n.° 22)**

Luego de haber presentado la empresa "Petrolera de Tacna EIRL" el documento s/n de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, emitió el informe n.° 035-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI/MDP-T de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53),** mediante el cual informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la conformidad de la cuarta entrega, de acuerdo al siguiente detalle: *"(...) esta residencia declara* ***PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN (CUARTA ENTREGA) O/C N° 00001179-2022****, a favor del proveedor Petrolera de Tacna E.I.R.L. por la Adquisición de Combustible, por el monto de S/ 7, 900.00 (...)".* Adjuntando con ello, el pedido de comprobante salida n.° 001165 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 54).**

Al respecto, es necesario precisar que la información contenida en el informe n.° 035-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI/MDP-T de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53),** Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra realizó la valorización de la cuarta entrega de combustible de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Valorización de la cuarta entrega de combustible petróleo diesel D5 para la ejecución de la obra

Según Orden de Compra O/C N° 00001179-2022				Valorización actual (cuarta entrega)		Acumulado		Saldo por valorizar	
Descripción	Cant	P.U.	Total	Cant	Costo (S/.)	Cant	Costo (S/)	Cant	Costo (S/)
Adquisición de petróleo diésel D5	1 900	19.75	37,250.00	400	7,900.00	1 900	37,250.00	0.00	0.00
							Importe a pagar		7,900.00

Fuente: Informe n.° 035-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI/MDP-T de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**
Elaborado por: Comisión de control.

Acto seguido, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 2460-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 55),** remitió la conformidad emitida por Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, para su revisión y trámite correspondiente. En ese sentido, el inspector de obra emitió el informe n.° 035-2022-RWACH/IO-MSTPCVHRV-SGSIL/MDP-TACNA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)** a través del cual dio conformidad a la entrega de petróleo diesel D5. Posteriormente, la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones a través del informe n.° 1761-2022-RWACH/SGSIL-MDP-T de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57),** comunicó a la Gerencia Municipal la conformidad de la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21),** para continuar con el trámite de pago correspondiente.

Finalmente, la Subgerencia de Tesorería, en atención a los informes precedentes giró los comprobantes de pago a favor de la empresa "Petrolera de Tacna EIRL"; tal y como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Comprobantes de Pago emitidos por la adquisición de PETROLEO DIESEL D5

N°	Comprobantes de pagos	Fecha	Importe	Comentarios
1	9461	19/12/2022	9 875,00	Primera entrega (500 galones).
2	9462	19/12/2022	9 875,00	Segunda entrega (500 galones).
3	10127	28/12/2022	9 875,00	Tercera entrega (500 galones).
4	10280	30/12/2022	7 900,00	Cuarta entrega (400 galones).
Total			37 525,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 9461 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58),** comprobante de pago n.° 9462 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59),** comprobante de pago n.° 10127 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)** y comprobante de pago n.° 10280 de 30 de diciembre de 2022**(Apéndice n.° 61).**
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, la Entidad efectuó el pago de S/ 37 525,00 a favor de la empresa "Petrolera de Tacna EIRL" por la adquisición de 1900 galones de petróleo diésel D5 que fueron entregados al residente de obra en cilindros, para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna".*

4. **Sobre presuntos hechos irregulares comunicados sobre el abastecimiento irregular de petróleo diesel D5 al minicargador frontal, cuya contratación era a todo costo**

Con informe n.° 066-2023-ACAC-RO-MSTCELESTINO-GDUI-MDP-T de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 62),** el residente de obra del periodo 2023, presentó ante la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el estado situacional hasta el mes de diciembre 2022 de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, comunicando presuntas irregularidades en la salida de combustible petróleo diesel D5, mismos que se detallan a continuación:

*"**CON RESPECTO A LA SALIDA INCOHERENTE DE PETRÓLEO DIESEL:***
(...)
*Con **INFORME N° 028-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI/MDP-T** el Ex Residente Ing. William Alcibiades Díaz Guzmán otorga conformidad a la **O/S- N°4592-2022-SERVICIO DE ALQUILER DE MINICARGADOR FRONTAL**, cuyo monto de la orden asciende a S/ 19, 200.0.*
Asimismo, del Pedido de Servicio N° 5002 correspondiente al Servicio de Alquiler de Minicargador Frontal, en su término de referencia correspondiente al numeral 6, a la letra detalla:

*6. **ACTIVIDADES***

POTENCIA	:	*60 A 80 HP*
CARGADOR TIPO PALA	:	*INCLUYE*
MAQUINA OPERATIVA	:	***100% (incluye operador y combustible)***
Condiciones de Servicio:		

El servicio de Maquinarias incluye operador y combustible
*Del párrafo precedente, **se concluye que el SERVICIO DE ALQUILER DE MINICARGADOR FRONTAL es Tipo máquina Húmeda (INCLUYE COMBUSTIBLE)***
(...)
Además del informe mensual de noviembre, así como del acervo documentario dejado por el Ex Residente Ing. William Alcibiades Díaz Guzmán, con referencia a la salida de combustible de acurdo a cada tipo de maquinaria se constata:
(...)
CON RESPECTO AL MINICARGADOR FRONTAL
Han salido del almacén de obra 480 galones de Petróleo Diesel de la O/C-1179-2022 en total para esta maquinaria

FECHA	MINI-CARGADOR
23/11/2022	
24/11/2022	
25/11/2022	
26/11/2022	13.5
27/11/2022	
28/11/2022	25.5
29/11/2022	25.5
30/11/2022	25.5
01/12/2022	25.5

FECHA	MINI-CARGADOR
02/12/2022	25.5
03/12/2022	15
04/12/2022	
05/12/2022	25.5
06/12/2022	25.5
07/12/2022	25.5
08/12/2022	25.5
09/12/2022	25.5
10/12/2022	15
11/12/2022	
12/12/2022	25.5
13/12/2022	25.5
14/12/2022	25.5
15/12/2022	25.5
16/12/2022	22.5
17/12/2022	12
18/12/2022	
19/12/2022	22.5
20/12/2022	22.5
21/12/2022	
22/12/2022	
23/12/2022	
24/12/2022	
SUMA =	480

Cuadro N° 17-Salida de Petróleo Diesel para el Minicargador

Del cuadro precedente, se evidencia un reporte incoherente en la salida de Petróleo Diesel para esta maquinaria, ***siendo un total de 480 galones injustificables. Teniendo presente que la O/S-4592 Servicio Alquiler de Minicargador Frontal, que su Término de referencia estipula Tipo Máquina Húmeda.*** *Por tanto,* ***el suscrito advierte que dicha salida de Petróleo Diesel evidencia un perjuicio económico en desmedro de la entidad".***

En ese sentido, el residente de obra del periodo 2023 a través del informe n.° 066-2023-ACAC-RO-MSTCELESTINO-GDUI-MDP-T de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 62),** comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, sobre el abastecimiento irregular de 480 galones de petróleo diesel D5 al minicargador frontal, cuya contratación fue a todo costo[5].

Adjuntando documentación del numeral IV. ANEXOS del precitado informe, las notas de pedido de combustible **(Apéndice n.° 62)** derivadas de la Orden de Compra – Guía de Internamiento

[5] Al respecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante Informe n.° 0640-2023-DALS-GDUI-MDP-T de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 63),** informó a la Gerencia Municipal el estado situacional documentado del periodo 2022 de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna".*

Y posteriormente, la Gerencia de Asesoría Jurídica con informe n.° 159-2023-GAJ-GM-MDP-T de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 64),** comunicó a la Gerencia Municipal el uso indebido de combustible de maquinaria pesada para la ejecución de la obra precedente. Por lo cual, la Gerencia Municipal a través del oficio n.° 199-2023-GM-MDP-T de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 65),** derivó al Órgano de Control Institucional, la información emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para conocimiento y fines correspondientes.

n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21),** mediante el cual, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, solicito el abastecimiento de combustible del minicargador frontal por los días 26, 28, 29 y 30 de noviembre así como el 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9,10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**; tal y como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Notas de pedido de combustible para el minicargador frontal durante el periodo del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022

N°	Fecha	Vehículo	Chofer	Orden de Compra	Cantidad (galones)
1	26/11/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	13,50
2	28/11/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
3	29/11/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
4	30/11/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
5	01/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
6	02/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
7	03/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	15,00
8	05/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
9	06/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
10	07/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
11	08/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
12	09/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
13	10/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	15,00
14	12/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
15	13/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
16	14/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
17	15/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	25,50
18	16/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	22,50
19	17/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	12,00
20	19/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	22,50
21	20/12/2022	Minicargador	Edwin Chambilla Mamani	1179-2022	22,50
Total Horas maquina					**480,00**

Fuente: Notas de Pedido de Combustible del periodo del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, las veintiún (21) notas de pedido de combustible **(Apéndice n.° 8)**[6], solicitadas por Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, para el abastecimiento de petróleo diésel D5 al minicargador frontal, fueron emitidas en merito a la orden de compra - guía de internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21),** la cual en las

[6] Cabe precisar que el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 407-2025-OCI/MDP.T de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, solicitó al Alcalde de la Entidad los originales de las Notas de pedido de combustible, de acuerdo al detalle siguiente: *"(...) Realizar la búsqueda exhaustiva de los* ***ORIGINALES*** *de las Notas de pedido de combustible (diésel, gasolina y otros) de los meses de noviembre y diciembre de 2022 de la obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna.(...)"*, al respecto se ha obtenido como respuesta el oficio n.° 1043-2025-GM/MDP-T de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 67)**, que adjunta el informe n.° 2172-2025-GDTI-MDP-T de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, a través del cual la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunicó a la Gerencia Municipal, lo siguiente:*"(...) Esta Gerencia realizó la búsqueda exhaustiva de la documentación solicitada, la misma que no habría sido encontrada en ORIGINAL y que sin embargo se encontrarían en copias en el INFORME N°066-2023-ACAC-RO-MSTCELESTINO-GDUI-MDP-T emitido por el Ing. Arturo Camilo Arias Catacora, (...)*, asimismo a través del precitado documento **(Apéndice n.° 67)** la Gerencial Municipal remitió al OCI veintidós (22) archivadores tamaño oficio y dos (2) archivadores tamaño ½ oficio con la documentación original de la precitada Obra, en ese sentido, se realizó la búsqueda de las Notas de pedido de combustible no encontrándose en dicha documentación los documentos originales; obteniendo únicamente copias simples de la citadas Notas de pedido de combustible.

Sobre el particular, conforme se detalla en el ítem 4 del numeral II del presente Informe, el residente de obra del periodo 2023 mediante el informe n.° 066-2023-ACAC-RO-MSTCELESTINO-GDUI-MDP-T de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 62),** comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, entre otros, sobre el abastecimiento irregular de 480 galones de petróleo diesel D5 al minicargador frontal, cuya contratación fue a todo costo; adjuntando en su informe copias de las Notas de pedido de combustible, las mismas que posteriormente fueron remitidas al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 199-2023-GM-MDP-T de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 65).**

especificaciones técnicas del pedido de compra n.° 01663 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, en su numeral 7, señala que el combustible será atendido según las notas de pedido de combustible debidamente visados y sellados por las áreas correspondientes de la Entidad. Por lo que, dichas notas de pedido fueron visadas y selladas por Willian Alcibiades Díaz Guzmán, en calidad de residente de obra, para abastecer de combustible al minicargador frontal y continuar con la ejecución de la obra.

Producto de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, información correspondiente a las notas de pedido de combustible del abastecimiento de petróleo diésel D5 al minicargador frontal durante el 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, del cuaderno de obra Tomo I **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se registró el total de 160 horas maquina realizadas por el minicargador frontal durante el 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, y de los veintiún (21) "Partes diarios de maquinaria – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros" **(Apéndice n.° 9)**, que demuestran los trabajos realizados por el proveedor durante el 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022; se evidenció que, el minicargador frontal fue abastecido con combustible de la obra, lo cual fue permitido por Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra con la cantidad de 480 galones de petróleo diésel D5; tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Información registrada en las notas de pedido de combustible, cuaderno de obra Tomo I y "Partes diarios – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros" de maquinaria correspondiente al minicargador frontal, respecto a los trabajos ejecutados y el abastecimiento de combustible realizados durante el 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022

Notas de pedido de combustible		Parte diario de maquinaria			Cuaderno de obra	
Fecha	Galones	Fecha	Galones	Horas máquina	Fecha	Horas máquina
26/11/2022	13,50	26/11/2022	13,50	04:30	26/11/2022	04:30
28/11/2022	25,50	28/11/2022	25,50	08:30	28/11/2022	08:30
29/11/2022	25,50	29/11/2022	25,50	08:30	29/11/2022	08:30
30/11/2022	25,50	30/11/2022	25,50	08:30	30/11/2022	08:30
01/12/2022	25,50	01/12/2022	25,50	08:30	01/12/2022	08:30
02/12/2022	25,50	02/12/2022	25,50	08:30	02/12/2022	08:30
03/12/2022	15,00	03/12/2022	15,00	05:00	03/12/2022	05:00
05/12/2022	25,50	05/12/2022	25,50	08:30	05/12/2022	08:30
06/12/2022	25,50	06/12/2022	25,50	08:30	06/12/2022	08:30
07/12/2022	25,50	07/12/2022	25,50	08:30	07/12/2022	08:30
08/12/2022	25,50	08/12/2022	25,50	08:30	08/12/2022	08:30
09/12/2022	25,50	09/12/2022	25,50	08:30	09/12/2022	08:30
10/12/2022	15,00	10/12/2022	15,00	05:00	10/12/2022	05:00
12/12/2022	25,50	12/12/2022	25,50	08:30	12/12/2022	08:30
13/12/2022	25.50	13/12/2022	25,50	08:30	13/12/2022	08:30
14/12/2022	25,50	14/12/2022	25,50	08:30	14/12/2022	08:30
15/12/2022	25,50	15/12/2022	25,50	08:30	15/12/2022	08:30
16/12/2022	22,50	16/12/2022	22,50	07:30	16/12/2022	07:30
17/12/2022	12,00	17/12/2022	12,00	04:00	17/12/2022	04:00
19/12/2022	22,50	19/12/2022	22,50	07:30	19/12/2022	07:30
20/12/2022	22,50	20/12/2022	22,50	07:30	20/12/2022	07:30
Total	**480,00**		**480,00**			

Fuente: Notas de Pedido de Combustible del periodo del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, cuaderno de obra Tomo I **(Apéndice n.° 10)**, veintiún (21) "Partes diarios de maquinaria – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros"" **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se evidencia que Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, solicitó el servicio de alquiler del minicargador frontal a todo costo; es decir incluido el operador y combustible por parte del proveedor. Una vez finalizado el servicio de alquiler de la maquinaria, el residente de obra otorgó la conformidad por el servicio contratado con el proveedor "Edwin Chambilla Mamani" por la totalidad del importe contratado (S/ 19 200, 00); sin realizar ningún tipo de observación, confirmando que el servicio ejecutado por el proveedor se realizó de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, no aplicándose ningún tipo de descuento por el servicio realizado[7]. Sin advertir que, en calidad de área usuaria abasteció de combustible al minicargador frontal[8] por la cantidad total de 480 galones de petróleo diésel D5, incumpliendo con lo estipulado en los términos de referencia contenidos en el pedido de servicio n.° 05002 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**; generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 9 480, 00 (480 galones x 19. 75 P.U.); tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Combustible asignado al minicargador frontal durante el 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022

Maquinaria	Fecha	Cantidad gasolina	P.U.	Costo total S/
Minicargador frontal	26/11/2022	13,50	19,75	266,63
	28/11/2022	25,50	19,75	503,63
	29/11/2022	25,50	19,75	503,63
	30/11/2022	25,50	19,75	503,63
	01/12/2022	25,50	19,75	503,63
	02/12/2022	25,50	19,75	503,63
	03/12/2022	15,00	19,75	296,25
	05/12/2022	25,50	19,75	503,63
	06/12/2022	25,50	19,75	503,63
	07/12/2022	25,50	19,75	503,63
	08/12/2022	25,50	19,75	503,63
	09/12/2022	25,50	19,75	503,63
	10/12/2022	15,00	19,75	296,25
	12/12/2022	25,50	19,75	503,63
	13/12/2022	25,50	19,75	503,63
	14/12/2022	25,50	19,75	503,63
	15/12/2022	25,50	19,75	503,63

[7] Cabe precisar que el proveedor Edwin Chambilla Mamani no realizó devolución de dinero, conforme se advierte del informe n.° 059-2026-OT-OGA-MDP-T de 12 febrero de 2026 **(Apéndice n.° 69)**, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, a través del cual informó a la comisión de Control lo siguiente: *"(...) la encargada de Caja remite Informe N° 005-2026-CAJA-T-MDP donde indica que revisado los archivos de caja no se encontró ningún registro de ingreso por parte de Sr. Edwin Chambilla Mamani(...). Tambien debemos indicar que se reviso en el sistema SIAF del año 2022 expediente N° 7929-2022, donde se puede apreciar que se ha realizado giro por el monto de S/. 17,280.00 y S/. 1,920.00, pero no existe la fase de devolución (...)."*

[8] Cabe precisar, que mediante oficio n.° 379-2025-OCI/MDP.T de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó a la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales, el *" 1.Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, incluido el inventario vehicular y maquinarias asignadas a la obra con C.U.I: 254134 denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna", durante el periodo 2022 y 2023(...)"*, obteniendo como respuesta el informe n.° 075-2025-UFCBP-OA/MDP-T de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, a través del cual la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales preciso: *"(...) no se han asignado vehículos y/o maquinaria de la Entidad a favor de la obra(...)"*, en ese sentido el minicargador frontal contratado mediante orden de servicio n.° 0004592 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, fue el único operativo durante el periodo del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, de acuerdo a la información registrada en el cuaderno de obra parte Tomo I **(Apéndice n.° 10)**.

Maquinaria	Fecha	Cantidad gasolina	P.U.	Costo total S/
	16/12/2022	22,50	19,75	444,38
	17/12/2022	12,00	19,75	237,00
	19/12/2022	22,50	19,75	444,38
	20/12/2022	22,50	19,75	444,38
Total		**480,00**	**19.75**	**9 480,00**

Fuente: Notas de Pedido de Combustible del periodo del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, y "Partes diarios de maquinaria – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros"" **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
"(…)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

Decreto Legislativo n.° 1439, Del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 2.- Principios
"Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:
1. Economía: Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero.
2. Eficacia: Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.
3. Eficiencia: Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.
(…)".

Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo n.° 217-2019-EF publicado el 15 de julio de 2019.

Artículo 19.- Distribución

19.1 La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.

19.2 La Distribución de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda: (...) 4. Entrega: Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino."

Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018

Artículo 20. Los Gastos Públicos

"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

"(...)

5. Uso adecuado de los bienes del Estado.

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"

Directiva n.° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 202-2017-MDP-T de 31 de octubre de 2017.

"***8.1.6 Las Funciones del Residente de Obra***

a. *Ejercer la ejecución técnica y financiera de acuerdo al Expediente Técnico, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para iniciar y culminar los trabajos en el plazo previsto. (...).*
 (...)
d. *Cautelar que la cantidad de mano de obra, materiales, equipos y herramientas, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance físico de la*

actividad y la continuidad de los trabajos hasta la culminación y conformidad de los mismos.
(...)"

Directiva n.° 004-2022-MDP/TACNA "Directiva que Regula los Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2022-MDP-T de 25 de enero de 2022.

"6.5. DE LA CONFORMIDAD
(...)
b) **Para Prestación de Servicios:**
- *El área usuaria bajo responsabilidad deberá verificar, la efectiva ejecución del resultado o producto final del servicio de acuerdo con los términos de referencia, como acción previa a la emisión de la conformidad. El área usuaria una vez verificado el producto o servicio procederá a la emisión del informe de conformidad.*
(...)".

Términos de Referencia del pedido de servicio n.° 05002 de 21 de noviembre de 2022

"(...)
6. ACTIVIDADES

POTENCIA	*: 60 A 80 HP*
CARGADOR TIPO PALA	*: INCLUYE*
MAQUINA OPERATIVA	***: 100% (incluye operador y combustible)***
Año de Fabricación	*: 2008 en adelante*

Condiciones del servicio
- *La valorización de la maquinaria solo se hará por las horas efectivas trabajadas.*
- *El tiempo de servicio será dentro del plazo de ejecución de la obra.*
- *La maquinaria que se malogre deberá ser reparada o sustituida por el proveedor por otra de similares características en un plazo prudencial no mayor de (24) horas,*
- *El horario de trabajo será en los días laborables de lunes a sábado.*
- *El **servicio de Maquinarias incluye operador y combustible.***
- *Los pagos se harán de acuerdo a las horas maquinaria como mínimo.*
(...)

8. RECURSO A SER PROVISTO POR EL PROVEEDOR
- ***El servicio es a todo costo.***
(...)" (Énfasis agregado).

Los hechos descritos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 9 480,00 correspondiente al abastecimiento de 480 galones de petróleo diésel D5 al minicargador frontal, maquinaria alquilada por la Entidad como un servicio a todo costo (incluido operador y combustible por parte del proveedor).

La situación expuesta ha sido generada por el accionar de Willian Alcibiades Díaz Guzmán en su condición de residente de obra, quien suscribió las notas de pedido de combustible y partes diarios de maquinaria, permitiendo el abastecimiento de combustible al minicargador frontal perteneciente

al proveedor Edwin Chambilla Mamani, asimismo, otorgó conformidad al servicio de alquiler sin ninguna observación, pese a que no correspondía, en tanto que el contrato de alquiler de maquinaria fue a todo costo, lo que incluía el combustible a cargo del citado proveedor.

La persona comprendida en los hechos no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 72** del Informe de Control Específico, por lo que, al no deslindar su participación en los hechos específicos con evidencias de irregularidad, se ha considerado la participación de los mismos, conforme se describe a continuación:

Willian Alcibiades Díaz Guzmán, identificado con DNI n.° [redacted] residente de obra *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, desde el 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, notificado con Cédula de notificación n.° 001-2026-OCI/MDP.T-SCE de 24 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 72).**

El referido sevidor no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 72**, toda vez que, en su condición de residente de obra, permitió el abastecimiento de 480 galones de un total de 1900 galones de petróleo diésel D5 adquiridos por la Entidad mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**[9], a favor del proveedor "Edwin Chambilla Mamani", suministrandose dicha cantidad de combustible al minicargador frontal alquilado al precitado proveedor, por el importe de S/ 19 200,00, para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, mediante la orden de servicio n.° 0004592 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**[10].

Asimismo, se evidenció que en su condición de residente de obra conocía que la referida contratación del servicio de alquiler de minicargador frontal era un servicio a todo costo, es decir incluía el combustible y al operador, toda vez que así lo solicitó él mismo en los Términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 05002 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**[11].

Pese a que correspondía al proveedor del servicio suministrar el combustible a su propia maquinaria, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra, conforme se advierte de las "Notas de Pedido de Combustible" **(Apéndice n.° 8)**, y "Partes diarios de maquinaria – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros", **(Apéndice n.° 9)**, durante el periodo del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, permitió el abastecimiento de 480 galones de petróleo diésel D5 al

[9] Cabe precisar, que los 1900 galones de petróleo diésel D5 fueron adquiridos a un costo de **S/ 19.75 por galón**, siendo el costo total de S/ 37 525,00, tal como se evidencia de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, combustible que fue adquirido para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, y fue entregado al residente de obra en cilindros, conforme se advierte de las Orden de Crédito, serie 006, n.os 000219 de 23 de noviembre de 2022, 000225 de 1 de diciembre de 2022, 000230 de 12 diciembre de 2022, y 000234 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. y las Guías de remisión remitente n.os 001-018987 de 23 de noviembre de 2022, 001-019013 de 1 de diciembre de 2022, 001-019033 de 12 diciembre de 2022, y 001-019046 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

[10] Orden de servicio generado en atención al pedido de servicio n.° 05002 de 21 de noviembre de 2022 y sus Términos de referencia **(Apéndice n.° 11)**.

[11] El pedido de servicio n.° 05002 de 21 de noviembre de 2022 y los Términos de referencia **(Apéndice n.° 11)** cuentan con firma y sello de Willian Alcibiades Díaz Guzmán como residente de obra.

minicargador frontal, lo cual favoreció al proveedor "Edwin Chambilla Mamani", por el importe de S/ 9 480,00 (cada galón del combustible costo **S/ 19.75)**.

Además, el referido servidor conociendo del incumplimiento por parte del proveedor, emitió el informen.° 028-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI-MDP-T de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15),** a través del cual otorgó conformidad al mencionado servicio de alquiler del minicargador frontal, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0004592-2022 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, sin realizar ningún tipo de observación, confirmando que el servicio ejecutado por el proveedor se realizó de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, viabilizando así el pago íntegro de S/ 19 200,00 a favor del proveedor, no aplicándose ningún tipo de descuento en el servicio realizado[12].

Ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 9 480,00 correspondiente al abastecimiento de 480 galones de petróleo diésel D5 al minicargador frontal, el cual debió se provisto por el proveedor y no por la Entidad.

La situación expuesta, evidencia que Willian Alcibiades Díaz Guzmán, incumplió sus funciones como residente de obra establecidos en los literales a) y d) del numeral 8.1.6 de la Directiva n.° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 202-2017-MDP-T de 31 de octubre de 2017, que precisa: "*a. Ejercer la ejecución técnica y financiera de acuerdo al Expediente Técnico,. (...). d. Cautelar que la cantidad de mano de obra, materiales, equipos y herramientas, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance físico de la actividad y la continuidad de los trabajos hasta la culminación y conformidad de los mismos.(...)*". Esto al permitir que la Entidad asumiera el gasto de combustible que correspondía al proveedor, comprometiendo la ejecución financiera de la obra y sin cautelar el uso eficiente de los recursos asignados.

Así mismo incumplió lo establecido en el numeral en el literal b) del numeral 6.5 de la Directiva n.° 004-2022-MDP/TACNA "Directiva que Regula los Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2022-MDP-T de 25 de enero de 2022, que señala lo siguiente: "*b) Para Prestación de Servicios: El área usuaria bajo responsabilidad deberá verificar, la efectiva ejecución del resultado o producto final del servicio de acuerdo con los términos de referencia, como acción previa a la emisión de la conformidad. El área usuaria una vez verificado el producto o servicio procederá a la emisión del informe de conformidad.(...)*"

Y del mismo modo incumplió con los numerales 6 y 8 de los **Términos de Referencia del pedido de servicio n.° 05002 de 21 de noviembre de 2022,** que establece:

[12] Cabe precisar que el proveedor Edwin Chambilla Mamani no realizó devolución de dinero, conforme se advierte del informe n.° 059-2026-OT-OGA-MDP-T de 12 febrero de 2026 **(Apéndice n.° 69),** emitido por el el Jefe de la Oficina de Tesorería, a través del cual informó a la comisión de Control lo siguiente: *"(...) la encargada de Caja remite Informe N° 005-2026-CAJA-T-MDP donde indica que revisado los archivos de caja no se encontró ningún registro de ingreso por parte de Sr. Edwin Chambilla Mamani(...). Tambien debemos indicar que se reviso en el sistema SIAF del año 2022 expediente N° 7929-2022, donde se puede apreciar q se ha realizado giro por el monto de S/. 17,280.00 y S/. 1,920.00, pero no existe la fase de devolución(...)."*

"(...)

6. ACTIVIDADES

POTENCIA	: 60 A 80 HP
CARGADOR TIPO PALA	: INCLUYE
MAQUINA OPERATIVA	**: 100% (incluye operador y combustible)**
Año de Fabricación	: 2008 en adelante

Condiciones del servicio

- La valorización de la maquinaria solo se hará por las horas efectivas trabajadas.
- El tiempo de servicio será dentro del plazo de ejecución de la obra.
- La maquinaria que se malogre deberá ser reparada o sustituida por el proveedor por otra de similares características en un plazo prudencial no mayor de (24) horas,
- El horario de trabajo será en los días laborables de lunes a sábado.
- El **servicio de Maquinarias incluye operador y combustible.**
- Los pagos se harán de acuerdo a las horas maquinaria como mínimo.

(...)

8. RECURSO A SER PROVISTO POR EL PROVEEDOR

- **El servicio es a todo costo.**

(...)" (Énfasis agregado).

De igual forma, Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra incumplió lo establecido en el literal f) del **artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones"** del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que precisa: "***f) Eficacia y Eficiencia.*** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*"; así mismo incumplió con los establecido en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 2° **"Principios"** del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018, que señala: "*Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:1. Economía: Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero. 2. Eficacia: Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos. 3. Eficiencia: Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.(...)*".

Del mismo modo, incumplió lo establecido en los numerales 19.1 y 19.2 del **artículo 19° "Distribución"** del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo n.° 217-2019-EF publicado el 15 de julio de 2019, que precisa: "*19.1 La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.19.2 La Distribución de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a*

las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda: (...) 4. Entrega: Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino.", asimismo incumplió lo establecido en el **artículo 20° "Los Gastos Públicos"** del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala: *"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".*

Además, incumplió con los deberes de "Uso adecuado de los bienes del Estado" y "Responsabilidad", estipulados en el **artículo 7° "Deberes de la Función Pública"** de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece que todo servidor público tiene los deberes siguientes: "***5. Uso adecuado de los bienes del Estado.*** *Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad comunicado en el pliego de hechos a **Willian Alcibiades Díaz Guzmán**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal de la irregularidad: *"Abastecimiento de 480 galones de Diésel a maquinaria alquilada por la Entidad, pese a que el contrato de alquiler a todo costo incluía el combustible a cargo del proveedor, generó perjuicio económico por s/ 9 480,00"*, están desarrollados en los **(Apéndices n.os 2 y 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pocollay, se formula la conclusión siguiente:

1. El 23 de noviembre de 2022, la Entidad inició la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna"*. Al respecto,

para la ejecución de la mencionada obra, el residente de obra solicitó el alquiler de un (1) minicargador frontal, a todo costo, incluido operador y combustible; servicio que fue realizado por el proveedor Edwin Chambilla Mamani en mérito a la orden de servicio n.° 0004592 de 24 de noviembre de 2022, ejecutando un total de 160 horas maquina durante el período del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, cabe precisar que durante dicho periodo el minicargador frontal ha consumido un total de 480 galones de petróleo diésel D5, el cual debió ser asumido por el proveedor. Por otro lado, el residente de obra solicitó la adquisición de combustible para las maquinarias de la obra, notificándose la Orden de Compra – Guía de Internamiento
n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022, al proveedor Petrolera de Tacna EIRL, por la adquisición de 1900 galones de petróleo diésel D5, con un costo de S/ 19.75 por galón.

No obstante, de la revisión de las "Notas de pedido de combustible", "Partes diarios de maquinaria – Alquiler de maquinaria pesada – Para construcción civil y otros", y "Cuaderno de obra-Tomo I", se evidenció que, con el combustible adquirido a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179, se abasteció con 480 galones de petróleo diésel D5 al minicargador frontal, cuya contratación fue a todo costo; situación que no fue advertida por el residente de obra, sino por el contrario, el 22 de diciembre de 2022 otorgó la conformidad al servicio de alquiler de la maquinaria, lo que conllevó a que la Entidad realizará el pago a favor del proveedor Edwin Chambilla Mamani.

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el literal f), del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, referido a los principios de "Eficacia y Eficiencia" que rigen las contrataciones; así como lo establecido en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018, referido a los principios de "Economía", "Eficacia" y "Eficiencia" que rigen al Sistema Nacional de Abastecimiento, artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo n.° 217-2019-EF publicado el 15 de julio de 2019, referido a las condiciones de oportunidad, conservación y destino, y fase de entrega de la "Distribución de los Bienes", artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, referido a los Gastos Públicos, numerales 5 y 6 del artículo 7°de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, referidos a los deberes de la Función Pública de "Responsabilidad" y "El uso adecuado de los bienes del Estado", y lo establecido en los literales a) y d) del numeral 8.1.6 de la Directiva n.° 016-2017-GM-MDP-T "*Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay*", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 202-2017-MDP-T de 31 de octubre de 2017, que establece las funciones del residente, respecto a la correcta ejecución de la obra; y el literal b) del numeral 6.5.de la Directiva n.° 004-2022-MDP/TACNA "*Directiva que Regula los Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para la Municipalidad Distrital de Pocollay*", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2022-MDP-T de 25 de enero de 2022, referido a la responsabilidad del área usuaria para el otorgamiento de conformidad de servicios; así como el numeral 6 y 8 de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 05002 de 21 de noviembre de 2022, referidos a las actividades y recursos a ser provistos por el proveedor, en los cuales se establece que el servicio de alquiler de maquinaria incluye combustible y operador, es decir, un servicio a todo costo.

Lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a la suma de S/ 9 480,00 correspondiente al abastecimiento irregular de 480 galones de petróleo diésel D5 al minicargador frontal, cuya contratación fue a todo costo, maquinaria alquilada por la Entidad para la ejecución de la obra.

La situación expuesta ha sido generada por el accionar de Willian Alcibiades Díaz Guzmán en su condición de residente de obra, quien suscribió las notas de pedido de combustible y partes diarios de maquinaria, permitiendo el abastecimiento de combustible al minicargador frontal perteneciente al proveedor Edwin Chambilla Mamani, asimismo, otorgó conformidad al servicio de alquiler sin ninguna observación, pese a que no correspondía, en tanto que el contrato de alquiler de maquinaria fue a todo costo, lo que incluía el combustible a cargo del citado proveedor. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del servidor público de la entidad comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra el servidor comprendido en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.° 101-2022-GDUI-MDP-T de 3 de junio de 2022.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0215-2022-MDP/T. de 23 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de las Planillas Única de Remuneraciones-Planilla de Proyectos de Inversión n.os 000563_012 y 000617_012, correspondientes a los meses de noviembre 2022 y diciembre 2022.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la Acta de Inicio de Obra de 23 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 8:	Copia simple de las Notas de Pedido de Combustible para el minicargador frontal durante el periodo del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada de los partes diarios de maquinaria del 26 de noviembre al 20 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del cuaderno de obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos

Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna, Tomo I.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Pedido de servicio n.° 05002 de 21 de noviembre de 2022 y términos de referencia adjuntos.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Orden de servicio n.° 0004592 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la solicitud de cotización n.° 6228, que adjunta Anexo n.° 02 Declaración jurada cumplimiento de las especificaciones técnicas/ términos de referencia y plazo de prestación" de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la carta n.° 011-CME-T- 2022, recibido el 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del informe n.° 028-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI-MDP-T de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del informe n.° 2436-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del informe n.° 024-2022-FEMA/IO-MSTPCVHRV-SGSIL/MDP-TACNA de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del comprobante de Pago n.° 0119 de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del comprobante de Pago n.° 9906 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del pedido de compra n.° 01663 de 21 de noviembre de 2022 y especificaciones técnicas.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001179 de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Orden de Crédito, serie 006, n.os 000219 de 23 de noviembre de 2022, 000225 de 1 de diciembre de 2022, 000230 de 12 diciembre de 2022, y 000234 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de las nota de pedido de combustible n.os 001 de 23 de noviembre de 2022 y 002 de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de las Guías de remisión remitente n.os 001-018987 de 23 de noviembre de 2022, 001-019013 de 1 de diciembre de 2022, 001-019033 de 12 diciembre de 2022, y 001-019046 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del documento s/n de 6 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del documento s/n de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia simple de la Factura electrónica F002-0007746 de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del informe n.° 012-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI/MDP-T de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Valorización de combustible 2022 (1ra entrega).

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Acta de conformidad de bienes ingreso por compra N° Entrada 1121-2022 de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del pedido - comprobante salida n.° 001138 de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del informe n.° 2377-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del informe n.° 008-2022-FEMA/IO-MSTPCVHRV-SGSIL/MDP-TACNA de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del informe n.° 1666-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del documento s/n de 6 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 36: Copia simple de la Factura electrónica F002-0007749 de 6 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 37: Copia fedateada del informe n.° 013-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI/MDP-T de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 38: Copia fedateada de la Valorización de combustible 2022 (2da entrega).
Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Pedido - comprobante salida n.° 001140 de 1 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 40: Copia fedateada del informe n.° 2379-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de 13 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 41: Copia fedateada del informe n.° 006-2022-FEMA/IO-MSTPCVHRV-SGSIL/MDP-TACNA de 13 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 42: Copia fedateada del informe n.° 1665-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T de 13 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 43: Copia fedateada del documento s/n de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 44: Copia simple de la Factura electrónica F002-0007753 de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 45: Copia fedateada del informe n.° 014-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI/MDP-T de 13 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la Valorización de combustible 2022 (tercera entrega).
Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Pedido - comprobante salida n.° 001154 de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 48: Copia fedateada del informe n.° 2391-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de 15 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 49: Copia fedateada del informe n.° 010-2022-FEMA/IO-MSTPCVHRV-SGSIL/MDP-TACNA de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 50: Copia fedateada del informe n.° 1699-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T de 19 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 51: Copia fedateada del documento s/n de 21 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 52: Copia simple de la Factura electrónica F002-0007779 de 21 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 53: Copia fedateada del informe n.° 035-2022-WADG-RO-MSTPCVHRV-GDUI/MDP-T de 23 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Pedido de comprobante salida n.° 001165 de 21 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 55: Copia fedateada del informe n.° 2460-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de 23 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 56: Copia fedateada del informe n.° 035-2022-RWACH/IO-MSTPCVHRV-SGSIL/MDP-TACNA de 27 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 57: Copia fedateada del informe n.° 1761-2022-RWACH/SGSIL-MDP-T de 27 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 58: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 9461 de 19 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 59: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 9462 de 19 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 60: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 10127 de 28 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 61: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 10280 de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del informe n.° 066-2023-ACAC-RO-MSTCELESTINO-GDUI-MDP-T de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del informe n.° 0640-2023-DALS-GDUI-MDP-T de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del informe n.° 159-2023-GAJ-GM-MDP-T de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del oficio n.° 199-2023-GM-MDP-T de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del oficio n.° 407-2025-OCI/MDP.T de 3 de octubre de 2025

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del oficio n.° 1043-2025-GM/MDP-T de 23 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del informe n.° 2172-2025-GDTI-MDP-T de 22 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del informe n.° 059-2026-OT-OGA-MDP-T de 12 febrero de 2026.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada del oficio n.° 379-2025-OCI/MDP.T de 17 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del informe n.° 075-2025-UFCBP-OA/MDP-T de 18 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 72: Cédula de notificación:

- Copia fedateada de la Cédula de notificación n.° 001-2026-OCI/MDP.T-SCE de 24 de febrero de 2026, a través de la cual se notificó el Pliego de Hechos a Willian Alcibiades Díaz Guzmán, residente de obra "*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas tramo Av. Hermanos Reynoso hasta la Av. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna*".
- Copia fedateada del informe n.° 070-2026-SGDT-GDTI-MDP.T de 16 marzo de 2026.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, en original.

Apéndice n.° 73: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

- Copia fedateada del oficio n.° 093-2026-OCI/MDP.T de 20 de febrero de 2026.
- Copia fedateada del memorando n.° 001-2026-OCI/MDP.T de 19 de febrero de 2026.
- Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 001-2026-OCI/MDP.T-SCE de 19 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 74: Copia simple de la Directiva n.° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de ejecución presupuestaria directa de obras públicas, programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 202-2017-MDP-T de 31 de octubre de 2017, en copia fedateada.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de la Directiva n.° 004-2022-MDP/TACNA "Directiva que Regula los Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias para la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2022-MDP-T de 25 de enero de 2022.

Tacna, 19 de marzo de 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - POCOLLAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
TACNA

Margarita Isabel Silles Rivera
Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - POCOLLAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
TACNA

María Alejandra Yuliana Nalvarte Juli
Jefe de la Comisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - POCOLLAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
TACNA

Jenniffer Guadalupe Fernández Ale
Abogado

LA JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 19 de marzo de 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - POCOLLAY
Órgano de Control Institucional
JEFE
TACNA

María Alejandra Yuliana Nalvarte Juli
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Pocollay

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - POCOLLAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
- TACNA -

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2026-2-2637-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Abastecimiento de 480 galones de Diésel a maquinaria alquilada por la Entidad, pese a que el contrato de alquiler a todo costo incluía el combustible a cargo del proveedor, generó perjuicio económico por s/ 9 480,00.	Willian Alcibiades Díaz Guzmán	[redacted]	Residente de obra	02/11/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	_	[redacted]		X	X	

[redacted]

045

Pocollay, 20 de marzo de 2026

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ALCALDIA
RECIBIDO
20 MAR 2026
N° REG:
HORA: 13:14 FIRMA:

OFICIO Nº 152-2026-OCI/MDP.T

Señor:
HUGO RUBEN GARCÍA MAMANI
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pocollay
Calle Hermanos Reynoso n.° 15
Pocollay/Tacna/Tacna

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 003-2026-2-2637-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 040-2026-OCI/MDP.T de 28 de enero de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Abastecimiento de combustible a maquinaria para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la AV. Celestino Vargas tramo AV. Hermanos Reynoso hasta la AV. Vilauta, distrito de Pocollay – provincia de Tacna - departamento de Tacna" en la Municipalidad Distrital de Pocollay a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 003-2026-2-2637-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pocollay se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Órgano de Control Institucional
JEFE - TACNA

María Alejandra Yuliana Nalvarte Juli
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)

Adjunto:
- Informe de Control Específico n.° 003-2026-2-2637-SCE en seiscientos cuarenta y ocho (648) folios.

C.c.
- *Archivo*
-P/T
MANJ/ytti